



**PREACUERDO AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ORGANIZACIONES SINDICALES
SOBRE PROMOCIÓN Y CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL MUNICIPAL
PARA 2002 Y 2003 Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL ACUERDO
DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1999.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 1.999, aprobó el Acuerdo suscrito con las Centrales Sindicales el día 5 del mismo mes en el que, bajo la rubrica "Acuerdo Ayuntamiento de Madrid y Organizaciones Sindicales sobre mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones de empleo de los empleados público municipales en el periodo 2000-2003", se plantean como objetivos básicos recogidos en su apartado 1º "la mejora de la calidad de los servicios públicos, regular las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid en el cuatrienio 2000-2003, servir de base de la negociación de los Convenios para el citado período y estructurar la negociación para el cumplimiento de los fines marcados en este Acuerdo".

En el Preámbulo del Acuerdo se hace ya referencia al elemento clave para la consecución de aquella finalidad cual es la potenciación de los recursos humanos cifrada en una mejora de las condiciones de trabajo, mejora que se referirá tanto a aspectos retributivos como a la carrera profesional y administrativa, la formación y todos aquellos que impliquen una mayor integración de los empleados públicos en el logro de los objetivos marcados.

A tal fin el Acuerdo vino a establecer en su apartado QUINTO.1.a) la dotación económica de 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 €) para cada uno de los años de vigencia del mismo con el objetivo de establecer los mecanismos de promoción profesional, adecuación de la estructura retributiva y provisión de los puestos de trabajo.



Los Acuerdos suscritos en mayo de 2000 y julio de 2001 por la Corporación y la totalidad de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, luego ratificados por sendos Acuerdos Plenarios, permitieron sentar las bases para la implantación del nuevo sistema en torno a una serie de ideas básicas como pueden ser la apuesta decidida por la carrera profesional y la promoción del personal al servicio de la Corporación, la adecuada valoración de los cometidos y funciones de los distintos puestos de trabajo así como la simplificación y homogeneización de la estructura retributiva municipal.

Consecuentemente con lo anterior y sobre la base del Acuerdo de 5 de noviembre de 1999, el Ayuntamiento de Madrid y las Organizaciones Sindicales con presencia en el Corporación C.C.O.O., U.G.T y C.S.I - C.S.I.F., una vez culminado el proceso de negociación y reunidas ambas partes en la Mesa de Carrera Profesional, convienen en fijar los criterios para la aplicación de los fondos consignados para el ejercicio 2002 así como las líneas de actuación a que habrá de ajustarse la distribución del fondo previsto para 2003, para lo cual consienten en suscribir el presente

ACUERDO

PRIMERO.- MARCO DE REGULACIÓN.-

El presente Acuerdo se sitúa en el marco constituido por el Acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y las Organizaciones Sindicales con fecha 5 de noviembre de 1999, sobre mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones de empleo de los empleados públicos en el periodo 2000-2003.

SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACIÓN.-

El presente acuerdo será de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid, tanto si su relación de servicios es funcionarial como laboral y en los términos contenidos en el mismo.



TERCERO.- OBJETO DEL ACUERDO.

De conformidad con el espíritu y finalidad del Acuerdo de 5 de noviembre de 1.999, el presente Acuerdo tiene por objeto sentar los criterios de carácter general con arreglo a los cuales se proceda a distribuir los fondos previstos para los ejercicios 2002 y 2003 y que las partes convienen en que deben girar en torno a los siguientes aspectos:

- i. Fomento de la promoción interna.
- ii. Creación y revisión de categorías.
- iii. Desarrollo del proceso ya iniciado de simplificación de la estructura retributiva.
- iv. Adecuar la estructura retributiva a las características especiales de ciertos puestos de trabajo.
- v. Corregir aquellas disfunciones que se pongan de manifiesto como consecuencia de la aplicación de la nueva estructura retributiva.
- vi. Valoración de puestos de trabajo.

CUARTO.- CREACIÓN Y REVISIÓN DE CATEGORÍAS.

Con la finalidad de satisfacer las necesidades organizativas del Ayuntamiento en orden a la mejor prestación de los servicios que por ley le corresponden así como para garantizar la efectiva promoción del personal municipal, las partes acuerdan promover ante el órgano competente la creación de las siguientes categoría profesionales:

1.- En la Escala de Administración Especial:

1.1. GRUPO D :

Se crearán las siguientes categorías:

- **Oficial de Diversos Oficios.**
- **Oficial de Oficios-Servicios de Policía Municipal.**
- **Auxiliar de Salubridad y Consumo**



- **Auxiliar de Salubridad y Consumo**

1.2. GRUPO C:

Se crearán las siguientes categorías:

- **Técnico Auxiliar Sanitario.**
- **Técnico de Acogida e Integración Social.**
- **Técnico Auxiliar de Biblioteca.**
- **Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario.**

QUINTO.- PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA.

Los procesos especiales de promoción interna contemplados en el apartado Quinto del Acuerdo suscrito entre la Corporación y las Organizaciones Sindicales el 25 de julio de 2001 tendrán lugar durante 2003 y se desarrollarán con arreglo los siguientes criterios:

- Los procesos de promoción interna se desarrollarán de conformidad y con arreglo a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Función Pública.
- Los procesos de promoción interna previstos para 2002 finalizarán dentro del primer trimestre de 2003, debiendo tener lugar las tomas de posesión en este mismo plazo.
- Los procesos de promoción interna previstos para 2003 serán convocados asimismo en el primer trimestre de ese año con la finalidad de se encuentren concluidos antes del mes de julio, distribuyéndose las plazas contempladas en el apartado Quinto del Acuerdo de 25 de Julio de 2001 de la siguiente forma:

- A) 150 plazas para promoción del grupo E al grupo D, con la siguiente distribución:



- ✓ 60 para Personal de Oficios-Cometidos Especiales, accediendo este personal a las categorías integradas en el Grupo D que correspondan a las funciones que vengan desempeñando en la actualidad (Auxiliar Sanitario, Auxiliar de Puericultura, Auxiliar de Servicios Sociales y Auxiliar de Salubridad y Consumo).
- ✓ 30 para Personal de Oficios-Auxiliar Policía Municipal, que accederán a la nueva categoría de Oficial de Oficios-Servicios de Policía Municipal clasificada en el Grupo D.
- ✓ 60 plazas para Personal de Oficios-Diversos Oficios, que accederán a la nueva categoría de Oficial de Diversos Oficios asimismo clasificada en el Grupo D, si bien el personal con la categoría de Personal de Oficios-Diversos Oficios adscrito al Area de Salud y Consumo podrá promocionar a la categoría de Auxiliar Sanitario.

B) 120 plazas para la promoción del grupo D al C distribuidas como sigue:

- ✓ 17 plazas para la promoción del personal con la categoría de Auxiliar Sanitario a la nueva categoría de Técnico Auxiliar Sanitario clasificada en el Grupo C.
- ✓ 8 plazas para la promoción del personal que ostente la categoría de Auxiliar de Servicios Sociales a la nueva categoría de Técnico de Acogida e Integración Social clasificada en el Grupo C.
- ✓ 43 plazas para la promoción del personal que ostente la categoría de Oficial de Edificios y Dependencias a la categoría de Encargado de Edificios y Dependencias.
- ✓ 55 plazas para la promoción del personal que ostente la categoría de Oficial de Jardinería a la categoría correspondiente de la especialidad de Jardines.
- ✓ Un número de plazas a determinar para la promoción de Auxiliares Administrativos y Oficiales a la nueva categoría de Técnico Auxiliar de Biblioteca clasificada en el Grupo C.



A los efectos previstos en este apartado, las partes convienen en que, previa la oportuna negociación, se proceda a reconvertir 100 plazas previstas para la promoción del Grupo C al B en plazas para promoción del Grupo E y D al D y C respectivamente en la proporción que se acuerde en cada caso.

Será requisito para tomar parte en los procesos de promoción interna contar al menos con dos años de antigüedad en la categoría de procedencia.

El personal que acceda al grupo superior a través de los procesos especiales de promoción interna contemplados en este Acuerdo seguirá desempeñando las mismas funciones sin perjuicio de las que pudieran corresponderles en la nueva categoría.

Todo el conjunto de procesos de promoción interna se desarrollará con cargo al Fondo de Carrera Profesional previsto para el ejercicio 2003, ajustándose las tomas de posesión al crédito disponible en dicho Fondo.

SEXTO.- ADECUACION DE LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.

Las partes convienen en la necesidad, una vez sentadas las bases del sistema, de avanzar en la línea esbozada en el apartado 5.2 del Acuerdo de mayo de 2000 con la finalidad de ahondar en el logro de los siguientes objetivos:

- Abordar una primera valoración del contenido y las funciones de determinados puestos de trabajo ponderando la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 23.3.b) de la ley 30/1984 de 2 de agosto con el fin de adecuar sus retribuciones, en concreto el complemento específico, a las distintas responsabilidades que tengan asignadas. El conjunto de modificaciones acordadas con este objeto aparece detallado en cuadro que figura como Anexo I al presente Acuerdo.



- Lograr la convergencia en cuantías únicas de complementos específicos diversos para puestos homologables en atención a su grupo, categoría y cargo con la finalidad de avanzar en la simplificación en lo posible de la actual estructura retributiva. Tales supuestos se detallan en Anexo II al presente Acuerdo, tomando siempre como base el complemento específico que corresponda sin tener en cuenta las retribuciones inherentes las condiciones especiales de los distintos puestos de trabajo (pluses).
- Revisar las retribuciones de aquellos puestos de trabajo que tienen asignado un complemento específico de cuantía superior al que corresponde a otros de idéntica categoría y cargo en razón de las especiales condiciones de los mismos, ello con objeto de mantener esa especial cualificación y singularidad. Estos supuestos aparecen relacionados en Anexo III al presente Acuerdo.
- Dotar de una mayor coherencia a la actual estructura organizativa de los servicios municipales mediante la revisión del nivel de complemento de destino asignado a determinados puestos de trabajo que permita a su vez su normalización en relación con otros correspondientes al mismo grupo de clasificación y de idéntica denominación, supuestos que se detallan en Anexo IV a este Acuerdo. En este punto se acuerda asimismo establecer el nivel 13 como nivel de ascenso a los puestos clasificados en el grupo E, manteniéndose el nivel 11 como nivel de ingreso de manera que, al igual que sucede en el resto de grupos, exista un intervalo de dos niveles entre el de acceso y el de ascenso.
- Establecer nuevos niveles de ingreso y ascenso para determinadas categorías correspondientes a la Escala de Administración Especial y clasificadas en el Grupo D, tal como se detalla en Anexo V.



SEPTIMO.- DOTACIÓN PARA PUESTOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Con la finalidad de lograr el efectivo cumplimiento del compromiso contenido en el apartado 6º del Acuerdo de 25 de julio de 2001 y una vez examinadas las Relaciones de Puestos de Trabajo de aquellos Servicios que soportan una mayor intensidad de atención directa al público, las partes convienen en incrementar en la cantidad de 30,05 ó 60 € mensuales la cuantía del complemento específico de los puestos en que se desarrollan este cometidos en función de la menor o mayor dedicación a los mismos durante la jornada laboral.

La determinación concreta de tales puestos de trabajo se acompañará como documento anexo al Acuerdo que haya de someterse a la aprobación del Pleno Corporativo, previa la oportuna negociación con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo a fin de precisar los criterios que permitan su identificación.

OCTAVO.- DETERMINACIONES ESPECÍFICAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS.-

Con cargo al fondo de carrera para 2003 y efectos desde el 1 de enero de ese ejercicio el tiempo de antigüedad fijado en el Acuerdo de 11 de mayo de 2001 sobre aspectos de la carrera profesional y las condiciones de trabajo de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos para el pase de Bomberos y Bomberos-Conductores a la categoría de Bombero Especialista y Bombero-Conductor Especialista queda establecido en dos años, con titulación.

En el caso de producirse algún supuesto en el que por carecer de la titulación exigida no puedan acceder a dichas categorías y siempre que cuenten con dos años de antigüedad, podrá ser de aplicación el régimen transitorio que en su caso establezca al efecto en la Comunidad de Madrid.



NOVENO.- DETERMINACIONES ESPECIFICAS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL.-

En ejecución de los Acuerdos adoptados en la Mesa de Carrera Profesional, se mantiene para 2003 la productividad especial establecida en el Apartado Cuarto.3.b del Acuerdo de 25 de julio de 2001, la cual se incrementará con efectos de 1 de enero de 2003 en la cantidad de 22,84 € mensuales, todo ello habida cuenta de que se encuentra en desarrollo el proceso de reorganización de este Cuerpo no habiéndose completado la definitiva incorporación de los nuevos efectivos y considerando la atención directa e inmediata que prestan al ciudadano los miembros del Cuerpo de Policía Municipal y la dedicación y responsabilidad que ello comporta así como los cometidos y funciones que pudieran derivarse para este Cuerpo de los Convenios de colaboración que el Ayuntamiento de Madrid celebre con otras Administraciones Públicas.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Las partes acuerdan someter a la consideración de la Corporación que en el momento en que se aborde el proceso de reorganización de las Juntas Municipales de Distrito sea tenida en cuenta la actual situación de los Técnicos de Grado Medio de forma que este personal goce de la posibilidad de contar con una expectativa de promoción y de carrera profesional similar a la existente para estas categorías en el resto de Areas y Servicios Municipales .

Asimismo se estudiará la situación de los puestos de trabajo adscritos a los Servicios Sociales de las Juntas Municipales de Distrito para lograr una valoración de sus puestos de trabajo adecuada a sus condiciones y características.



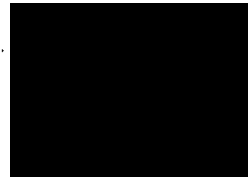
Ayuntamiento de Madrid
Áreas de Personal
y Régimen Interior y Patrimonio

DEPARTAMENTO CENTRAL
C/ Mayor, 72 28013 Madrid
Teléfono 91-588 14 54

DILIGENCIA: Una vez adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de octubre de 2002 el acuerdo que antecede, pase el presente expediente a la Dirección de Servicios de Relaciones Laborales, Negociación y Condiciones de Empleo.

Madrid, 28 de octubre de 2002

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DEL
AREA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR,



Fdo.: Mª Carmen Díez Sanjuanbenito.

1.- Respecto de las plazas ocupadas, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que se produjo su cobertura por los funcionarios que en la actualidad la desempeñan.

2.- Con relación al resto de plazas, el acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que se produzca la toma de posesión de los funcionarios que hayan de quedar adscritos a las mismas.

Cuarto.- El conjunto de las modificaciones propuestas supone para el ejercicio 2002 un ahorro estimado de 584,38 euros, tal y como se recoge en los cuadros de valoración incluidos en el expediente.

Quinto.- Modificar las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo en los términos que resultan de los apartados anteriores.

Sexto.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

87.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Modificar la Plantilla Municipal en el sentido de crear 100 plazas de Auxiliar Administrativo en la Rama de Atención Social, Policía Municipal y Movilidad Urbana, Dirección de Servicios de Policía Municipal.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de octubre de 2002.

88.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Preacuerdo sobre Promoción y Carrera Profesional del Personal Municipal para 2002 y 2003 y Aplicación de los Fondos previstos en el acuerdo de 5 de Noviembre de 1999.

Segundo.- La adopción de las medidas contenidas en el presente acuerdo supone un coste estimado en su conjunto para el ejercicio 2002 de 5.100.887,44 euros de acuerdo al siguiente desglose:

1º. Se destina la cantidad de 3.846.565,38 euros a la revisión del complemento específico asignado a determinados puestos de trabajo según se detalla en Anexos I, II y III al presente acuerdo que figuran en el expediente.

2º. Se destina la cantidad de 910.689,78 euros a la revisión del complemento de destino asignado a determinados puestos de trabajo según figura en Anexo IV al presente acuerdo que figura en el expediente.

3º. Se destina la cantidad de 133.278,04 euros a la asignación de nuevos niveles de ingreso y ascenso a determinadas categorías correspondientes a la Escala de Administración Especial y clasificadas en el Grupo D, tal como se detalla en Anexo V que figura en el expediente.

4º. Con la finalidad de retribuir el desarrollo de las funciones de atención directa al público que se presta en determinados puestos de trabajo se destina la cantidad de 210.354,23 euros.

El gasto derivado del presente acuerdo se imputará a la partida 513/511/121.25/141.03 "Fondo de convenio Colectivo" del presupuesto municipal para 2002. Asimismo figura incorporada como remanente al vigente presupuesto en la partida 2002/2/513/511/121.25/141.03 la cantidad de 346.847,29 euros que se destina a financiar el gasto global que comporta el acuerdo. De conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª, apartado 4º, de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2002, se hace constar que no obstante exceder el gasto total estimado de la consignación establecida en la partida 513/511/121.25/141.03, no se superará el nivel de vinculación jurídica toda vez que se encuentra en tramitación propuesta de suplemento de crédito que permitirá atender el gasto derivado del presente acuerdo.

El coste aparejado de Seguridad Social se estima en 1.530.266,23 euros y se imputará a los subconceptos presupuestarios correspondientes de los distintos subprogramas del presupuesto municipal para el presente ejercicio.

Tercero.- El presente acuerdo retrotraerá sus efectos a uno de enero de 2002.

Cuarto.- Modificar las correspondientes relaciones de puestos de trabajo en los términos que resultan del presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

PREACUERDO AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE PROMOCIÓN Y CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL MUNICIPAL PARA 2002 Y 2003 Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1999

Primero.- MARCO DE REGULACIÓN.

El presente acuerdo se sitúa en el marco constituido por el acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y las Organizaciones Sindicales con fecha 5 de noviembre de 1999, sobre mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones de empleo de los empleados públicos en el periodo 2000-2003.

Segundo.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente acuerdo será de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid, tanto si su relación de servicios es funcional como laboral y en los términos contenidos en el mismo.

Tercero.- OBJETO DEL ACUERDO.

De conformidad con el espíritu y finalidad del acuerdo de 5 de noviembre de 1999, el presente acuerdo tiene por objeto sentar los criterios de carácter general con arreglo a los cuales se proceda a distribuir los fondos previstos para los ejercicios 2002 y 2003 y que las partes convienen en que deben girar en torno a los siguientes aspectos:

- i) Fomento de la promoción interna.
- ii) Creación y revisión de categorías.
- iii) Desarrollo del proceso ya iniciado de simplificación de la estructura retributiva.
- iv) Adecuar la estructura retributiva a las características especiales de ciertos puestos de trabajo.
- v) Corregir aquellas disfunciones que se pongan de manifiesto como consecuencia de la aplicación de la nueva estructura retributiva.

VI) Valoración de puestos de trabajo.

Cuarto.- CREACIÓN Y REVISIÓN DE CATEGORÍAS.

Con la finalidad de satisfacer las necesidades organizativas del Ayuntamiento en orden a la mejor prestación de los servicios que por ley le corresponden así como para garantizar la efectiva promoción del personal municipal, las partes acuerdan promover ante el órgano competente la creación de las siguientes categorías profesionales:

1.- En la Escala de Administración Especial:

1.1 GRUPO D :

Se crearán las siguientes categorías:

Oficial de Diversos Oficios.

Oficial de Oficios-Servicios de Policía Municipal.

Auxiliar de Salubridad y Consumo

1.2. GRUPO C:

Se crearán las siguientes categorías:

Técnico Auxiliar Sanitario.

Técnico de Acogida e Integración Social.

Técnico Auxiliar de Biblioteca.

Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario.

Quinto.- PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA.

Los procesos especiales de promoción interna contemplados en el apartado Quinto del acuerdo suscrito entre la Corporación y las Organizaciones Sindicales el 25 de julio de 2001 tendrán

lugar durante 2003 y se desarrollarán con arreglo los siguientes criterios:

Los procesos de promoción interna se desarrollarán de conformidad y con arreglo a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Función Pública.

Los procesos de promoción interna previstos para 2002 finalizarán dentro del primer trimestre de 2003, debiendo tener lugar las tomas de posesión en este mismo plazo.

Los procesos de promoción interna previstos para 2003 serán convocados asimismo en el primer trimestre de ese año con la finalidad de se encuentren concluidos antes del mes de julio, distribuyéndose las plazas contempladas en el apartado Quinto del acuerdo de 25 de julio de 2001 de la siguiente forma:

A) 150 plazas para promoción del grupo E al grupo D, con la siguiente distribución:

60 para Personal de Oficinas-Cometidos Especiales, accediendo este personal a las categorías integradas en el Grupo D que correspondan a las funciones que vayan desempeñando en la actualidad (Auxiliar Sanitario, Auxiliar de Puericultura, Auxiliar de Servicios Sociales y Auxiliar de Salubridad y Consumo).

30 para Personal de Oficinas-Auxiliar Policía Municipal, que accederán a la nueva categoría de Oficial de Oficinas-Servicios de Policía Municipal clasificada en el Grupo D.

60 plazas para Personal de Oficinas-Diversos Oficinas, que accederán a la nueva categoría de Oficial de Diversos Oficinas asimismo clasificada en el Grupo D, si bien el personal con la categoría de Personal de Oficinas-Diversos Oficinas adscrito al Área de Salud y Consumo podrá promocionar a la categoría de Auxiliar Sanitario.

B) 120 plazas para la promoción del grupo D al C distribuidas como sigue:

17 plazas para la promoción del personal con la categoría de Auxiliar Sanitario a la nueva categoría de Técnico Auxiliar Sanitario clasificada en el Grupo C.

8 plazas para la promoción del personal que ostente la categoría de Auxiliar de Servicios Sociales a la nueva categoría de Técnico de Acogida e Integración Social clasificada en el Grupo C.

43 plazas para la promoción del personal que ostente la categoría de Oficial de Edificios y Dependencias a la categoría de Encargado de Edificios y Dependencias.

55 plazas para la promoción del personal que ostente la categoría de Oficial de Jardinería a la categoría correspondiente de la especialidad de Jardines.

Un número de plazas a determinar para la promoción de Auxiliares Administrativos y Oficiales a la nueva categoría de Técnico Auxiliar de Biblioteca clasificada en el Grupo C.

A los efectos previstos en este apartado, las partes convienen en que, previa la oportuna negociación, se proceda a reconvertir 100 plazas previstas para la promoción del Grupo C al B en plazas para promoción del Grupo E y D al D y C respectivamente en la proporción que se acuerde en cada caso.

Será requisito para tomar parte en los procesos de promoción interna contar al menos con dos años de antigüedad en la categoría de procedencia.

El personal que acceda al grupo superior a través de los procesos especiales de promoción interna contemplados en este acuerdo seguirá desempeñando las mismas funciones sin perjuicio de las que pudieran corresponderles en la nueva categoría.

Todo el conjunto de procesos de promoción interna se desarrollará con cargo al Fondo de Carrera Profesional previsto para el ejercicio 2003, ajustándose las tomas de posesión al crédito disponible en dicho Fondo.

Sexto.- ADECUACION DE LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.

Las partes convienen en la necesidad, una vez sentadas las bases del sistema, de avanzar en la línea esbozada en el apartado 5.2 del acuerdo de mayo de 2000 con la finalidad de abonar en el logro de los siguientes objetivos:

Abordar una primera valoración del contenido y las funciones de determinados puestos de trabajo ponderando la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 23.3.b) de la ley 30/1984 de 2 de agosto con el fin de adecuar sus retribuciones, en concreto el complemento específico, a las distintas responsabilidades que tengan asignadas. El conjunto de modificaciones acordadas con este objeto aparece detallado en cuadro que figura como Anexo I en el expediente.

Lograr la convergencia en cuantías únicas de complementos específicos diversos para puestos homologables en atención a su grupo, categoría y cargo con la finalidad de avanzar en la simplificación en lo posible de la actual estructura retributiva. Tales supuestos se detallan en Anexo II en el expediente tomando siempre como base el complemento específico que corresponda sin tener en cuenta las retribuciones inherentes las condiciones especiales de los distintos puestos de trabajo (pluses).

Revisar las retribuciones de aquellos puestos de trabajo que tienen asignado un complemento específico de cuantía superior al que corresponde a otros de idéntica categoría y cargo en razón de las especiales condiciones de los mismos, ello con objeto de mantener esa especial cualificación y singularidad. Estos supuestos aparecen relacionados en Anexo III en el expediente.

Dotar de una mayor coherencia a la actual estructura organizativa de los servicios municipales mediante la revisión del nivel de complemento de destino asignado a determinados puestos de trabajo que permita a su vez su normalización en relación con otros correspondientes al mismo grupo de clasificación y de idéntica denominación, supuestos que se detallan en Anexo IV en el expediente. En este punto se acuerda asimismo establecer el nivel 13 como nivel de ascenso a los puestos clasificados en el grupo E, manteniéndose el nivel 11 como nivel de ingreso de manera que, al igual que sucede en el resto de grupos, exista un intervalo de dos niveles entre el de acceso y el de ascenso.

Establecer nuevos niveles de ingreso y ascenso para determinadas categorías correspondientes a la Escala de Administración Especial y clasificadas en el Grupo D, tal como se detalla en Anexo V en el expediente.

Séptimo.- DOTACIÓN PARA PUESTOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Con la finalidad de lograr el efectivo cumplimiento del compromiso contenido en el apartado 6º del acuerdo de 25 de julio de 2001 y una vez examinadas las Relaciones de Puestos de Trabajo de aquellos Servicios que soportan una mayor intensidad de atención directa al público, las partes convienen en incrementar en la cantidad de 30,05 ó 60 euros mensuales la cuantía del complemento específico de los puestos en que se desarrollan este cometidos en función de la menor o mayor dedicación a los mismos durante la jornada laboral.

La determinación concreta de tales puestos de trabajo se acompañará como documento anexo al acuerdo que haya de someterse a la aprobación del Pleno Corporativo, previa la oportuna negociación con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo a fin de precisar los criterios que permitan su identificación.

Octavo.- DETERMINACIONES ESPECÍFICAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS.

Con cargo al fondo de carrera para 2003 y efectos desde el 1 de enero de ese ejercicio el tiempo de antigüedad fijado en el acuerdo de 11 de mayo de 2001 sobre aspectos de la carrera profesional y las condiciones de trabajo de los funcionarios del

Cuerpo de Bomberos para el pase de Bomberos y Bomberos-Conductores a la categoría de Bombero Especialista y Bombero-Conductor Especialista queda establecido en dos años, con titulación.

En el caso de producirse algún supuesto en el que por carecer de la titulación exigida no puedan acceder a dichas categorías y siempre que cuenten con dos años de antigüedad, podrá ser de aplicación el régimen transitorio que en su caso establezca al efecto en la Comunidad de Madrid.

Noveno.- DETERMINACIONES ESPECIFICAS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL.

En ejecución de los Acuerdos adoptados en la Mesa de Carrera Profesional, se mantiene para 2003 la productividad especial establecida en el Apartado Cuarto.3.b del acuerdo de 25 de julio de 2001, la cual se incrementará con efectos de 1 de enero de 2003 en la cantidad de 22,84 euros mensuales, todo ello habida cuenta de que se encuentra en desarrollo el proceso de reorganización de este Cuerpo no habiéndose completado la definitiva incorporación de los nuevos efectivos y considerando la atención directa e inmediata que prestan al ciudadano los miembros del Cuerpo de Policía Municipal y la dedicación y responsabilidad que ello comporta así como los cometidos y funciones que pudieran derivarse para este Cuerpo de los Convenios de colaboración que el Ayuntamiento de Madrid celebre con otras Administraciones Públicas.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Las partes acuerdan someter a la consideración de la Corporación que en el momento en que se aborde el proceso de reorganización de las Juntas Municipales de Distrito sea tenida en cuenta la actual situación de los Técnicos de Grado Medio de forma que este personal goce de la posibilidad de contar con una expectativa de promoción y de carrera profesional similar a la existente para estas categorías en el resto de Áreas y Servicios Municipales.

Asimismo se estudiará la situación de los puestos de trabajo adscritos a los Servicios Sociales de las Juntas Municipales de Distrito para lograr una valoración de sus puestos de trabajo adecuada a sus condiciones y características.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por las partes firmantes del presente acuerdo, que asumirá funciones de vigilancia del desarrollo y cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo, así como la adopción de las medidas que correspondan ante las posibles incidencias que por causas justificadas puedan plantearse en su ejecución o en los plazos acordados.

Proposiciones

Sobre la mesa de la sesión anterior

89.- Retirar una, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, solicitando la adopción de diversas medidas para incrementar la participación del Gobierno central y de la Comunidad de Madrid en las partidas presupuestarias del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

De nuevo despacho

90.- Aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, con la enmienda introducida por el Sr. Izquierdo Torres, solicitando reiterar a Renfe la remodelación

del apeadero de Oreasitas, habilitando un acceso para los vecinos de este barrio.

91.- No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista-Progresistas y de Izquierda Unida, interesando ejercitar la iniciativa legislativa promovida por los Ayuntamientos para la plena escolarización en educación infantil en la Comunidad de Madrid.

92.- No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, interesando la adopción de diversas medidas en relación con las irregularidades existentes en la realización de cursos de formación ocupacional para los desempleados madrileños en programas dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

93.- No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista-Progresistas y de Izquierda Unida, solicitando instar al Parlamento Nacional a que exija al Gobierno de la nación el cumplimiento del gasto del 0,7% del PIB en políticas de ayuda al desarrollo y cooperación internacional.

94.- No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista-Progresistas y de Izquierda Unida, interesando la adopción de determinadas acciones en relación a la Empresa Mixta de Servicios Funcionarios de Madrid.

Control de los Órganos de la Corporación

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

Propuestas dando cuenta de las resoluciones dictadas por los diversos Órganos Municipales.

95.- Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía Presidencia; y, asimismo, de los adoptados, en virtud de los decretos de delegación de la Alcaldía Presidencia, por los Tenientes de Alcalde, por los Concejales Delegados de Áreas y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Tetuán, Vicálvaro, Arganzuela, Moncloa-Aravaca, Latina, Hortaleza, Carabanchel, Barajas, Villa de Vallecas, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Villaverde, Chamartín, Salamanca, Retiro, Fuencarral-El Pardo y Chamberí.

Alcaldía Presidencia

96.- Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Que D. Adriano García-Loygorri Ruiz, Cuarto Teniente de Alcalde y Titular de la Rama de Medio Ambiente y Salud y Consumo, asuma con carácter temporal, las funciones de Concejales del Área de Salud y Consumo, con las atribuciones delegadas por esta Alcaldía a dicha Área, en sustitución del Concejales D. Simón Viñals Pérez.

Segundo.- Que D. Fernando Martínez Vidal, Concejales Delegado del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes y Vocal del Consejo del Patronato Municipal de Turismo asuma con carácter temporal, las funciones de Presidente de dicho Patronato, con las atribuciones que a dicho cargo atribuyen los Estatutos por los que se rige aquel Organismo, en sustitución del Concejales D. Simón Viñals Pérez.